

PROCESO EJECUTIVO - Radicación No. 2021-00213

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de referencia, el cual se encuentra pendiente para su admisión. Sírvase resolver. Barranquilla, Septiembre 3 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Septiembre Tres (3) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Previo a admitir el presente Proceso Ejecutivo, interpuesta por la señora ELVIA ROSA MALDONADO RUA, a través de apoderado judicial Dra. ADRIANA PIEDAD PIZARRO RUA, contra la COOPERTIVA MULTISERVI, observa esta dependencia judicial la configuración de falta de Competencia para conocer del presente asunto, por las razones que pasan a exponerse:

El artículo 25 del Código General del Proceso hace referencia frente a la competencia lo siguiente:

*“...Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía.
Sonde mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimo legales mensuales vigentes (40 smlmv)”.*

Aunado a lo anterior el art. 26 ibidem, establece “La cuantía se determinará así: 1. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda...”.

Observa ésta agencia judicial, que la demanda de referencia, versa sobre pretensiones estimadas en Cinco millones doscientos noventa mil pesos m/l (\$5´290.000,00), lo cual es inferior al valor que por cuantía se estima procedente para el conocimiento de los procesos de competencia de éste juzgado.

Por lo tanto, el Despacho considera, conforme lo motivado, no tener competencia para conocer del sub examine, por lo cual dispone la remisión del mismo a los Juzgados con Categoría de Municipales, por ser de su competencia.

RESUELVE

1. DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para conocer de la demanda incoada por la señora ELVIA ROSA MALDONADO RUZ, a través de apoderado judicial Dra. ADRIANA PIEDAD PIZARRO RUA, contra la COOPERATIVA MULTISERVI, en consecuencia
2. Se dispone remitir el presente asunto a la Oficina Judicial para que sea repartida entre los Juzgados Civiles Municipales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CESAR ALVEAR JIMENEZ
Juez

EFE